

**JUSTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 88078 - CONTRATO Nro. 4232000-703-2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO**

1. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
<b>Contratista:</b>	UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO		
<b>Objeto:</b>	Suministro de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., vigencia 2022 - Calzado Masculino		
<b>Valor del contrato:</b>	\$ 7.002.236,00	<b>Valor de la adición (si hay lugar a ello):</b>	\$3.501.117,80
<b>Valor total del contrato:</b>	\$ 10.503.353,80	<b>Valor ejecutado:</b>	\$ 4,001,277.00
<b>Plazo inicial del contrato:</b>	Ocho (8) meses	<b>Prórroga (si se llevó a cabo):</b>	N/A
<b>Plazo final del contrato:</b>	Ocho (8) meses	<b>Fecha de suscripción:</b>	07/04/2022
<b>Fecha de iniciación:</b>	20/04/2022	<b>Fecha de suspensión (si hay lugar a ello):</b>	N/A
<b>Fecha de reinicio (si se llevó a cabo):</b>	N/A	<b>Fecha de terminación:</b>	15/12/2022
<b>Dependencia donde presta el servicio (solo para persona natural)</b>	Dirección de Talento Humano	<b>Sede donde presta el servicio (solo para persona natural)</b>	Palacio Liévano

**2. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** La modificación que se derive del presente consistirán:

ADICIÓN	
PRÓRROGA	<b>X</b>
MODIFICACIÓN	

**3. SITUACIONES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**3.1. ANTECEDENTES**

Que el día 7 de abril de 2022, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. y UNIÓN TEMPORAL HERMANOS BLANCO, suscribieron la ORDEN DE COMPRA No. 88078 - CONTRATO No. 4232000-703-2022, el cual tiene por objeto: " Suministro de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., vigencia 2022 - Calzado Masculino"

Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de diciembre de 2022

### 3.2. JUSTIFICACIÓN – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

El Decreto 1978 de 1989 que regula la Ley 70 de 1998 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", establece en su artículo 2 que el suministro de la dotación deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Así mismo y en concordancia con lo establecido en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, el trabajador que haya cumplido más de 3 meses de servicio entre las fechas de entrega de calzado y vestido tiene derecho a dicha prestación.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga efectuada por el contratista mediante SIGA No. 1-2022-35370 con fecha del 13 de diciembre de 2022, se hace necesario prorrogar la orden de compra No. 88078, para que conforme a los plazos establecidos en el acuerdo marco de precios, y teniendo en cuenta el sustento dado por el contratista, puedan entregar a satisfacción la tercera entrega de dotación que estamos próximos a realizar.

Por lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2023.

### 4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En razón a lo expuesto, se hace necesario modificar la orden de compra 88078 - contrato No. 4232000-703-2022, así:

**PRORROGA No. 1:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.

**JULIO ROBERTO GARZÓN PADILLA**  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
Supervisor del contrato

Proyectó: Jenniffer Enciso Castiblanco– Contratista